PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. SAMC-IBG-005 DE 2025

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA

Ibagué agosto de 2025

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES 8
A) OBJETO 8
B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO. 9
C) PROYECTO DE INVERSIÓN. 9
D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. 9
E) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 10
F) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. 11
G) ACUERDOS COMERCIALES 11
H) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO. 12
CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES 12
1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 12
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 13
1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15
1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES 15
1.5. IDIOMA 16
1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 17
1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS 17
1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II 19
1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II 20
1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 22
1.11. ACTA DE CIERRE 24

1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO25
1.13. VISITA AL SITIO DE LA OBRA.....25
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL26
1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES. 27
1.16. DATOS SENSIBLES.....27
1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA28
1.18. RETIRO DE LA OFERTA.....29
1.19. CAUSALES DE RECHAZO29
1.20. ADEDAS31
1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.32
1.21.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES:.....33
CAPÍTULO II - DEFINICIONES35
CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.....37
3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.37
3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.38
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO39
3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL40
3.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO1
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....3
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....3
3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.4
3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES4
3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.....5

3.8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.....13

3.8.4. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.....16

3.9 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ.....19

3.10 . OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR20

3.11 . LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.22

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES24

CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA24

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES25

5.1.1 Capacidad jurídica 25

5.1.2. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. . 31

5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 32

5.1.4. Consulta REDAM 33

5.1.5 Aval de la propuesta. 34

5.1.6. Garantía de seriedad de la oferta. 35

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.37

5.2.1 Capacidad Financiera.37

5.2.2. Capacidad Organizacional.39

5.2.3. Capacidad Residual.41

5.2.4. Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país.42

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....43

5.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente. 43

5.3.1.1 Experiencia General habilitante del Proponente. 43

5.3.1.2 Experiencia Específica habilitante del proponente. 46

5.3.1.2.1 Acreditación de la experiencia especifica del proponente. 48

5.3.2. Reglas para la presentación de la experiencia del proponente 55

CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA 60

6.1 FACTORES DE CALIDAD 61

6.2. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL 63

Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona 64

6.3. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. 65

6.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME. 66

6.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 67

6.6. OFERTA ECONÓMICA. 67

6.6.1. Métodos de evaluación de la oferta económica 70

6.6.1.1. Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media aritmética” 71

6.6.1.2. Reglas para aplicar la metodología denominada “Media Aritmética alta”. 72

6.6.1.3. Reglas para aplicar la metodología denominada “Media aritmética baja” 73

6.6.2. Oferta con valor artificialmente bajo 74

6.1 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE. 75

6.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 77

CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES 88

CAPÍTULO VIII – IMPUESTO DEL TIMBRE 91

CAPÍTULO IX– ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 92

CAPÍTULO X - RIESGOS 93

CAPÍTULO XI - GARANTÍA(S) 96

11.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. 96

11.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.....98

11.3 REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.98

CAPÍTULO XII - CRONOGRAMA.....99

CAPÍTULO XIII – ANEXOS Y FORMATOS100

13.1 ANEXOS DEL PROYECTO DE PLIEGO:100

13.2 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:100

GENERALIDADES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué (en adelante "la Entidad" o "la Dirección"), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para realizar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima, bajo la modalidad de monto agotable (en adelante el "contrato").

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-005 DE 2025

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

A) OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima.

B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO.

a. OBJETIVO GENERAL: "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL"

b. OBJETIVO DEL PROYECTO: Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física

C) PROYECTO DE INVERSIÓN.

Corresponde a un proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN identificado de la siguiente manera:

Código:	202300000000027
Nombre:	"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL"

D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 2015, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones especiales, hidráulicas,

sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. El proyecto no genera impacto ambiental negativo, las intervenciones a realizar son reparaciones locativas y los residuos sólidos generados se dispondrán en los espacios destinados en cada municipio para su acopio y /o tratamiento, que cuenten con los respectivos permisos o licencias de funcionamiento.

No obstante, para la ejecución de la obra podrán presentarse permisos o autorizaciones no previstas que deban ser gestionadas. De conformidad con las obligaciones contractuales, estos permisos o autorizaciones deberán ser tramitados por el contratista, en caso de que se requiera.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado corresponde a una cuantía menor a 1.001, no requiere ser presentado ante la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido deberá dársele aplicación lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, y Resolución No. 8909 de diciembre 09 de 2024.

E) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($995,988,270) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2025, así:

CDP						
Unidad	No	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-02-026	1125	06/06/2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	$1.015.986.815,56	$995,988,270

En el Anexo 2 – Soporte Presupuestal (CDP) se evidencia esta información.

F) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, y que la finalidad es celebrar un contrato para "realizar las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la sede del Guamo" cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, en los términos establecidos en el numeral 1 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es el de selección abreviada por menor cuantía, procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

G) ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso sí se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

H) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO.

- Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.

- Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentran registrados los servicios que se requieren adquirir con los códigos de la UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que

consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente y la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a) Cumplir estrictamente la ley aplicable
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas
c) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación
d) Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
e) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
f) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
g) Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.

h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

i) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

j) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

k) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad

l) En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.

m) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

n) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier

tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

o) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

p) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

q) Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el *Formato 5- Experiencia del proponente*, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. link: *https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/* Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web *https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/* Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente".* Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace: *https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf*

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> *"Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.*
>
> *[...]*
>
> *El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (...)"*

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es lmoralel@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.*"

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes

para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "*Aplicar modificación*". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

Nota 3: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica en el *Formato 10 - Oferta Económica*, la cual deberá adjuntar de manera individual al cuestionario del pliego electrónico.

Nota 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deberán realizar la presentación de su oferta de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación, el usuario proveedor debe "(…) *ingresar la información correspondiente a cada requisito (habilitante, técnico y económico) de manera separada*".

Nota 5: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben responder y diligenciar las preguntas y adjuntar los documentos que requiere la entidad según corresponda en la plataforma del SECOP II.

Se aclara que cualquiera de las condiciones de presentación de la oferta ya descrita será una causal de rechazo.

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación[1].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

[1] En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a Lo establecido en:

- El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Consejo de Estado. Sentencia 27 de noviembre de 2015. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 51376.
- Consejo de Estado. Sentencia del 3 de junio de 2015. C.P. Olga Mélida Valle De De La Hoz. Exp. 31211.
- Consejo de Estado. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P: Enrique Gil Botero. Exp: 27986.

Todos los documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Así mismo debe ser diligenciado el *Formato 11 – Criterios de desempate* para que los documentos sean tenidos en cuenta.

1.11. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

> "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

> *"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

1.13. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares del sitio donde serán ejecutado el proyecto e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones socioeconómicas y ambientales del área de influencia, los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD), entre otros, los cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que impliquen cumplir las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato, y en general, sobre todas las condiciones y circunstancias particulares del proyecto que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

En cualquier caso, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar la zona en la cual se desarrollarán los proyectos objeto de los contratos que son materia del presente proceso de selección, dando cumplimiento a las condiciones de seguridad de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.

Si el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso no realizó visita al sitio de las obras o si habiéndola realizado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia.

1.16. DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el *"Formato 3 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales"* como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).
b. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

1.18. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas".

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechaza las Ofertas que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

b. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.

c. Cuando la oferta económica se presente en un formato diferente el *Formato 10 - Oferta Económica* o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0), incumpliendo lo contenido en la Nota 3, del numeral 1.9 del Capítulo I Aspectos Generales.

d. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural.

e. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso.

f. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

g. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.

h. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el valor techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado.

i. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

k. Cuando el oferente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

l. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

m. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

n. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo luego de agotarse el procedimiento previsto en el numeral 6.6.2.

o. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

p. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.

1.20. ADEDAS

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones, éstos serán realizados únicamente mediante ADENDAS escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la página web del portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-IBG-005 DE 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, los posibles oferentes deberán manifestar, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-005 DE 2025 y por el área de mensajes del expediente

del proceso, deberán remitir la dirección de correo electrónico del posible oferente, a la cual se le debe enviar la invitación o enlace para realizar el sorteo de manera virtual, en caso de no recibirse tal dirección de correo, la Entidad enviará la invitación o enlace a la dirección de correo que se encuentra relacionada en el ítem de contactos "Correo electrónico de la oficina" del registro del proveedor en el SECOP II . Lo anterior con el fin de conformar la lista de posibles proponentes, de conformidad con lo establecido en Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 que reza: "…En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones…".

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

En caso de que sean recibidas más diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de proponentes de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numerales 2 y 3 del Decreto 1082 del 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar propuesta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.21.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES:

La consolidación de proponentes se hará mediante el sorteo que se adelantará por el sistema de balotas numeradas desde el uno (1) hasta el número de proponentes que manifestaron su interés de participar, se realizará el primer sorteo, que asignará el número del orden de participación para sacar la balota en el sorteo definitivo. Se cuenta con un número X de balotas participantes, en donde diez (10) de estas tienen un color VERDE que serán las que cuentan con el derecho a participar y presentar sus propuestas, las de color ROJO pierden el derecho a participar y presentar su propuesta.

Con fundamento en la Ley 2213 de 2022, en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, y en especial a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor ordena: "…De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos…" (cursiva y subrayado fuera de texto), el sorteo de consolidación de oferentes se realizará en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, mediante una plataforma electrónica, cuya invitación o enlace le será dado a conocer, por lo menos 12 horas antes de la realización, a los posibles oferentes que se hayan manifestado su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-005 DE 2025, conforme al procedimiento indicado en el numeral anterior.

La no asistencia virtual al sorteo de consolidación de proponentes, será causal para no considerar al participante como habilitado para continuar en el proceso, por lo tanto, la asistencia será de carácter obligatorio. El sorteo virtual deberá ser atendido por el representante legal de la empresa, o en su defecto por su apoderado o delegado, dicha calidades se deberán demostrar exhibiendo, según sea el caso, al inicio del desarrollo del acto de sorteo virtual de consolidación de oferentes, el certificado de cámara de comercio, el poder otorgado, el documento de identificación, o en su defecto mediante otorgamiento de poder verbal por parte del representante legal en al inicio del sorteo; es de advertir que, quien se conecte pasada la hora en punto fijada en el cronograma para

iniciar el sorteo a través de la plataforma electrónica previamente informada, se entenderá que llegó tarde a dicho sorteo y por ende ya no podrán participar en él.

En el evento de que por la cantidad de manifestaciones de interés presentadas no se requiera llevar a cabo dicho sorteo de consolidación de oferentes, se entenderá que quienes manifestaron su interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica en la siguiente tabla.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más

	ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los factores de desempate, y aquellos que de forma expresa la Ley contemple como no subsanables
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Porcentaje de AIU	Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo
Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
Precios Unitarios	Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.
Ficha Técnica del bien o servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional

	requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y hace parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Fuente: elaboración propia

Nota: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: *"Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima."*

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego de condiciones definitivo.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Actualmente, las instalaciones de la sede judicial del municipio de El Guamo, Tolima, se encuentran en funcionamiento, con atención al público y la presencia permanente de 35 servidores judiciales que desarrollan diariamente sus funciones en un entorno cuyas condiciones espaciales han sido progresivamente afectadas por diversas patologías constructivas, originadas por factores climatológicos, ambientales y necesidad de

mantenimiento. Estos deterioros han comprometido tanto los elementos exteriores como interiores del inmueble, limitando su funcionalidad, confort y eficiencia operativa, lo que incide negativamente en el desempeño institucional.

En consecuencia, se requiere una intervención técnica integral que consiste en el mejoramiento, mantenimiento correctivo y funcional para recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales y de conservación del edificio judicial, en línea con los procesos de modernización institucional. Por lo tanto, se requiere para esta intervención realizar actividades de instalación de elementos arquitectónicos para protección de aguas lluvias en cubiertas y fachadas, la adecuación y reforzamiento de cubiertas, reemplazo y protección de tableta de gres en terrazas, adecuación de sistemas hidrosanitarios, elementos arquitectónicos para el control solar en ventanas, terrazas y zonas comunes, y mantenimiento e impermeabilización de pintura para fachadas y muros exteriores.

Con el objetivo de garantizar un entorno seguro, digno y funcional para los servidores judiciales y usuarios del servicio de justicia, estas actividades se orientan al mejoramiento y mantenimiento de los elementos constructivos establecidos desde la construcción original. Dichas intervenciones no implican modificaciones sustanciales en la morfología del inmueble, sino que buscan optimizar el estado físico existente, asegurando su adecuación a las exigencias funcionales, climatológicas y estructurales vigentes. De este modo, se contribuye a prolongar la vida útil de la infraestructura, mejorando su desempeño y garantizando la continuidad operativa conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables.

Esta información se amplía en el *Anexo 1 - Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto.*

3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	SMMLV
1	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	699
2	80101600	Gerencia de proyectos	
3	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($995,988,270) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2025, así:

CDP

Unidad	No	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-02-026	1125	06/06/2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	$1.015.986.815,56	$995,988,270

El valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) es de 699

La ejecución del contrato se realizará por PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE.

Nota: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.

3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular el valor del presente contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Para la determinación del valor del presente contrato, se realizó inicialmente la identificación de las necesidades de intervención en la sede ubicada en el municipio de Guamo, Tolima. A partir de este diagnóstico, se consolidó un listado detallado de 16 ítems representativos de las actividades de mejoramiento y mantenimiento requeridas por la Entidad, con base en el cual se estructuró la solicitud de cotización formal.

Dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico a varios proveedores regionales con experiencia comprobada en ejecución de obras civiles. Como resultado de este proceso, se recibieron cuatro (4) cotizaciones válidas, que se detallan a continuación:

- SERPRING S.A.S.: presentó un costo directo de $51.553.880, al cual le aplicó un AIU del 30%, generando un valor total de $67.509.806.
- Yonier Ramos: cotizó un costo directo de $55.796.498, con un AIU del 29%, para un total de $72.401.536.

- CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS SAS ESP: ofreció un costo directo de $60.591.600, con un AIU del 29%, para un valor total de $78.738.784.

Con base en estas propuestas se elaboró un estudio de mercado comparativo, a partir del cual se promediaron los precios unitarios por cada uno de los ítems cotizados, así como el porcentaje de AIU propuesto por cada cotizante. Este análisis permitió establecer un valor referencial actualizado, realista y técnicamente sustentado para cada actividad, arrojando una sumatoria promedio preliminar total de precios unitarios de Setenta y dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos M/CTE. ($72,973,588M/CTE), incluyendo AIU.

Seguido, esta información fue incorporada en el formato oficial de presupuesto, el cual detalla los 16 ítems previamente definidos, junto con las cantidades específicas de intervención. Estas cantidades fueron obtenidas a través de un levantamiento técnico en campo, que incluyó inspección visual, medición con herramientas manuales, registro fotográfico y diagnóstico técnico de las patologías existentes subsanar. Estos registros se encuentran debidamente soportados en las memorias de cantidades, que hacen parte integral del archivo que contiene el componente técnico del proyecto.

Este enfoque permitió consolidar un análisis técnico y financiero integral, garantizando la coherencia entre la formulación del proyecto y su proyección presupuestal, y asegurando así la viabilidad del contrato desde una perspectiva de eficiencia, calidad y cumplimiento normativo. El valor estimado obtenido representa una proyección financiera integral que cubre la totalidad del alcance técnico establecido, permitiendo la disponibilidad adecuada de recursos para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Este presupuesto responde a los principios de eficiencia, legalidad y racionalidad del gasto público, y busca asegurar que las actividades se ejecuten bajo condiciones óptimas de oportunidad, calidad y sostenibilidad financiera.

Finalmente, al aplicar los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercado a las cantidades requeridas por ítem, se obtuvo un costo directo total de $764,058,356. A este valor se le incorporó el AIU promedio derivado de las cotizaciones recibidas, resultando en un valor total estimado del contrato de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($995,988,270 M/CTE), incluyendo AIU., el cual incluye la sumatoria de precios unitarios (PU), los costos indirectos (AIU) y demás obligaciones económicas como tasas, contribuciones y tributos que puedan derivarse de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme con lo establecido en la normativa vigente.

ESTUDIO DEL MERCADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ

Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima.

ESTUDIO DE MERCADO VALOR UNITARIO PROMEDIO				COT 1	COT 2	COT 3	
				SERPRING SAS	YONIER RAMOS	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS SAS ESP	PROMEDIO
ITEM	*DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES*	*UND*	*CANT*	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1.01	Mantenimiento correctivo funcional de pendientados inversos mediante la aplicación de mortero 1:4. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 32,050	$ 34,550	$ 46,600	$ 37,733
1.02	Mejoramiento de muros mediante el suministro e instalación de alfajías prefabricadas en concreto impermeabilizado, con espesor de 0,25 m. El ítem incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 85,100	$ 87,650	$ 117,500	$ 96,750
1.03	Mejoramiento de muros exteriores mediante el suministro e instalación de cortagoteras en PVC de 10 x 11 mm Blanco en vanos de ventanas, puertas y volados. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 230,000	$ 245,699	$ 72,000	$ 182,566
1.04	Mantenimiento correctivo con reposición total de cielorraso en lámina de Superboard de 6 mm de espesor, que incluye desmontaje de material existente, suministro e instalación de nuevas láminas, tratamiento de juntas, y acabado final con pintura acrílica blanca aplicada en dos manos. Incluye retiro de escombros, andamios y elementos para trabajo en alturas transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 189,500	$ 199,500	$ 190,000	$ 193,000
1.05	Mantenimiento correctivo de terrazas con tableta de gres, que incluye retiro de piezas sueltas o dañadas, preparación de base, suministro e instalación de tableta de gres 30x30 cm y conformación de juntas de dilatación con grava semilavada E=10 cm. Incluye retiro de escombros, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 165,000	$ 167,850	$ 186,400	$ 173,083
1.06	Mejoramiento del sistema de evacuación de aguas lluvias en terrazas mediante el suministro e instalación de ductos en tubo pvc de 3" para el . Incluye transporte, materiales, accesorios y mano de obra.	ml	1	$ 38,400	$ 39,750	$ 67,600	$ 48,583
1.07	Mantenimiento correctivo mediante el suministro e instalación de flanches en cubiertas, elaborados en lámina de acero galvanizado cal 24, sección de E=50 cm. Incluye elementos para trabajo en alturas, desmonte material existente deteriorado, retiro de escombros, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 87,530	$ 87,550	$ 69,800	$ 81,627
1.08	Mantenimiento correctivo con mejora de fachadas y muros exteriores, que incluye preparación y resanes de base en superficies afectadas, suministro y aplicación de recubrimiento impermeabilizante acrílico elastoméricо con fibra, de alta resistencia al agua y plastificado, color blanco, aplicado a dos manos, apto para exteriores en muros altos y terrazas. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 48,200	$ 49,300	$ 83,700	$ 60,400
1.09	Mejoramiento funcional para contról solar mediante Suministro e instalación de cortasoles metálicos con soportes y estructura en perfil cuadrado de acero galvanizado de 4x8 cal 18 tipo celosia longitudinal horizontal con acabado en pintura acrílica imitación madera y dilataciones de 6 cm para ingreso de luz natural. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 165,300	$ 165,500	$ 375,000	$ 235,267
1.1	Mejoramiento de pendientado de pergola en hall a doble altura mediante el suministro e instalación de refuerzos metálicos 4x8 cal 18 para . Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, desmonte, retiro de escombros, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 93,600	$ 94,000	$ 350,000	$ 179,200
1.11	Suministro e instalación de pergola metálica con pendiente min 15%, con marco de 25x4 cm cal 16, columnas de 10x10 cal 14 , correas metálicas de 10x4 cm cal 18 con distancia máxima de 80 cm, canaleta cal 24 y bajante de aguas lluvias 3" en terrazas y zonas comunes. Incluye transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 310,000	$ 325,000	$ 420,000	$ 351,667
1.12	Suministro e instalación de cubierta en teja policarbonato, ondulada, traslucida, color bronce, E=0.5 mm, perfil greca, con traslapo lateral de 2 ondas "Crestas" y traslapo longitudinal mínimo 15 cm. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 92,700	$ 94,500	$ 165,000	$ 117,400
1.13	Mejoramiento de terraza en primer piso mediante la construcción de cuneta en concreto 2.500PSI impermeabilizada de 30 cm de ancho, para control de aguas lluvias en terraza de primer piso, con sección y pendiente según sea requerida, orientada al sistema de drenaje existente. Incluye excavación, suministro de materiales, retiro de escombros, transporte y mano de obra.	ml	1	$ 164,500	$ 166,650	$ 148,000	$ 159,717
1.14	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo agua potable que consiste en mantenimiento y reprogramación de tablero de contról con VFD 220 Vac para 2 x 5 HP 3F 220 Vac apara arranque con funcionamiento diferencial. Mantenimiento preventivo de (2) motobombas de 5HP. Mantenimiento correctivo con sustitución de tuberias de succión por tuberias galvanizadas de 3" in tanque y out tanque de reserva (Incluye Obra Civil, desocupe y lavado del tanque de reserva). Mantenimiento correctivo con sustitución de Valvulas de pie de 3". Mantenimiento correctivo con sustitución de (2) presostatos 60-80 psi mac 3 y de tanque hidroacumulador de 480 LTS. Suministro e instalación de (2) flotadores, electromecanicos. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 15,000,000	$ 17,550,000	$ 22,800,000	$ 18,450,000
1.15	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo red contra incendios que consiste en la sustitución total de maniobra para tablero de control de bomba Jockey y bomba Lider; reparación de Bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos y maquinado de ejes de bomba red contra incendios lider y jockey. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 19,532,000	$ 18,989,000	$ 23,600,000	$ 20,707,000
1.16	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo eyector instalado que requiere mantenimiento y reparación en (2) Motobombas eyectora de 1 HP 220 Vac 3F - 1 1/2" h: 8 mts Q: 121 gpm. (1) Tablero de control con norma RETIE para (2) motobombas de 1 HP, alternado y aditivo, con 3 flotadores electromecanicos de nivel. Incluye: Cheques de retencion, valvulas de paso cortina, cableado de control y eslavas para sujeción de nivel. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 15,320,000	$ 17,499,999	$ 11,900,000	$ 14,906,666
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS			$ 51,553,880	$ 55,796,498	$ 60,591,600	$ 55,980,659
La sumatoria del A.I.U. estara en el siguiente rango:	**ADMINISTRACIÓN**			24% $ 12,372,931	23% $ 12,833,195	17% $ 10,300,572	24% $ 13,155,455
	IMPREVISTOS			1% $ 515,539	2% $ 1,115,930	7% $ 4,241,412	2% $ 839,710
	UTILIDAD			5% $ 2,577,694	4% $ 2,231,860	5% $ 3,029,580	5% $ 2,519,130
	IVA 19% /UTILIDAD			19% $ 489,762	19% $ 424,053	19% $ 575,620	19% $ 478,635
	COSTO TOTAL DE LA OFERTA			$ 67,509,806	$ 72,401,536	$ 78,738,784	**$ 72,973,588**

Cotizante N° 1. SERPRING SAS

OBJETO DEL PROCESO: Actividades de mejoramiento y mantenimiento previstas para la Sede Judicial Guamo, Tolima	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima.

NOMBRE DEL COTIZANTE	SERPRING SAS
NIT	901370560
TEL.	3134762725
Correo Electronico	SERPRINGSAS@GMAIL.COM
Fecha	24/07/2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO COTIZADO	VALOR TOTAL
1,01	Mantenimiento correctivo funcional de pendientados inversos mediante la aplicación de mortero 1:4. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 32.050	$ 32.050
1,02	Mejoramiento de muros mediante el suministro e instalación de alfajías prefabricadas en concreto impermeabilizado, con espesor de 0,25 m. El ítem incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 85.100	$ 85.100
1,03	Mejoramiento de muros exteriores mediante el suministro e instalación de cortagoteras en PVC de 10 x 11 mm Blanco en vanos de ventanas, puertas y volados. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 230.000	$ 230.000
1,04	Mantenimiento correctivo con reposición total de cielorraso en lámina de Superboard de 6 mm de espesor, que incluye desmontaje de material existente, suministro e instalación de nuevas láminas, tratamiento de juntas, y acabado final con pintura acrílica blanca aplicada en dos manos. Incluye retiro de escombros, andamios y elementos para trabajo en alturas transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 189.500	$ 189.500
1,05	Mantenimiento correctivo de terrazas con tableta de gres, que incluye retiro de piezas sueltas o dañadas, preparación de base, suministro e instalación de tableta de gres 30x30 cm y conformación de juntas de dilatación con grava semilavada E=10 cm. Incluye retiro de escombros, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 165.000	$ 165.000
1,06	Mejoramiento del sistema de evacuación de aguas lluvias en terrazas mediante el suministro e instalación de ductos en tubo pvc de 3" para el . Incluye transporte, materiales, acoesorios y mano de obra.	ml	1	$ 38.400	$ 38.400
1,07	Mantenimiento correctivo mediante el suministro e instalación de flanches en cubiertas, elaborados en lámina de acero galvanizado cal 24, sección de E=50 cm. Incluye elementos para trabajo en alturas, desmonte material existente deteriorado, retiro de escombros, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 87.530	$ 87.530
1,08	Mantenimiento correctivo con mejora de fachadas y muros exteriores, que incluye preparación y resanes de base en superficies afectadas, suministro y aplicación de recubrimiento impermeabilizante acrílico elastomérico con fibra, de alta resistencia al agua y plastificado, color blanco, aplicado a dos manos, apto para exteriores en muros altos y terrazas. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 48.200	$ 48.200
1,09	Mejoramiento funcional para control solar mediante Suministro e instalación de cortasoles metálicos con soportes y estructura en perfil cuadrado de acero galvanizado de 4x8 cal 18 tipo celosía longitudinal horizontal con acabado en pintura acrílica imitación madera y dilataciones de 6 cm para ingreso de luz natural. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 165.300	$ 165.300
1,1	Mejoramiento de pendientado de pergola en hall a doble altura mediante el suministro e instalación de refuerzos metálicos 4x8 cal 18 para . Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, desmonte, retiro de escombros, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 93.600	$ 93.600
1,11	Suministro e instalación de pergola metálica con pendiente min 15%, con marco de 25x4 cm cal 16, columnas de 10x10 cal 14 , correas metálicas de 10x4 cm cal 18 con distancia máxima de 80 cm, canaleta cal 24 y bajante de aguas lluvias 3" en terrazas y zonas comunes. Incluye transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 310.000	$ 310.000
1,12	Suministro e instalación de cubierta en teja policarbonato, ondulada, traslucida, color bronce, E=0.5 mm, perfil greca, con traslapo lateral de 2 ondas "Crestas" y traslapo longitudinal mínimo 15 cm. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 92.700	$ 92.700
1,13	Mejoramiento de terraza en primer piso mediante la construcción de cuneta en concreto 2.500PSI impermeabilizada de 30 cm de ancho, para control de aguas lluvias en terraza de primer piso, con sección y pendiente según sea requerida, orientada al sistema de drenaje existente. Incluye excavación, suministro de materiales, retiro de escombros, transporte y mano de obra.	ml	1	$ 164.500	$ 164.500
1,14	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo agua potable que consiste en mantenimiento y reprogramación de tablero de control con VFD 220 Vac para 2 x 5 HP 3F 220 Vac apara arranque con funcionamiento diferencial. Mantenimiento preventivo de (2) motobombas de 5HP. Mantenimiento correctivo con sustitución de tuberias de succión por tuberias galvanizadas de 3" in tanque y out tanque de reserva (Incluye Obra Civil, desocupe y lavado del tanque de reserva). Mantenimiento correctivo con sustitución de Valvulas de pie de 3". Mantenimiento correctivo con sustitución de (2) presostatos 60-80 psi mac 3 y de tanque hidroacumulador de 480 LTS. Suministro e instalación de (2) flotadores, electromecanicos. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
1,15	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo red contra incendios que consiste en la sustitución total de maniobra para tablero de control de bomba Jockey y bomba Lider; reparación de Bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos y maquinado de ejes de bomba red contra incendios líder y jockey. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 19.532.000	$ 19.532.000
1,16	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo eyector instalado que requiere mantenimiento y reparación en (2) Motobombas eyectora de 1 HP 220 Vac 3F - 1 1/2" h: 8 mts Q: 121 gpm. (1) Tablero de control con norma RETIE para (2) motobombas de 1 HP, alternado y aditivo, con 3 flotadores electromecanicos de nivel. Incluye: Cheques de retencion, valvulas de paso cortina, cableado de control y eslavas para sujeción de nivel. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 15.320.000	$ 15.320.000
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS				$ 51.553.880
La sumatoria del A.I.U. estara en el siguiente rango: (25% > AIU < 30%)	ADMINISTRACION			24%	$ 12.372.931
	IMPREVISTOS			1%	$ 515.539
	UTILIDAD			5%	$ 2.577.694
IVA 19% / UTILIDAD				19%	$ 489.762
COSTO TOTAL DE LA COTIZACION					$ 67.509.806

LA COTIZACION SE PRESENTARA CON EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU´s) DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SU EMPRESA.

LA COTIZACION DEBE CONTEMPLAR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACION NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Cotizante N°2. YONIER RAMOS

FORMATO DE COTIZACIÓN

OBJETO DEL PROCESO:	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima.
NOMBRE DEL COTIZANTE	Yonier Leonardo Ramos Roa
NIT	1.117.544.994
TEL.	3106258042
Correo Electronico	ing.yonier.ramos@gmail.com
Fecha	25/07/2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO COTIZADO	VALOR TOTAL
1.01	Mantenimiento correctivo funcional de pendientados inversos mediante la aplicación de mortero 1:4. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 34,550	$ 34,
1.02	Mejoramiento de muros mediante el suministro e instalación de alfajías prefabricadas en concreto impermeabilizado, con espesor de 0,25 m. El ítem incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 87,650	$ 87,
1.03	Mejoramiento de muros exteriores mediante el suministro e instalación de cortagoteras en PVC de 10 x 11 mm Blanco en vanos de ventanas, puertas y volados. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 245,699	$ 245,
1.04	Mantenimiento correctivo con reposición total de cielorraso en lámina de Superboard de 6 mm de espesor, que incluye desmontaje de material existente, suministro e instalación de nuevas láminas, tratamiento de juntas, y acabado final con pintura acrílica blanca aplicada en dos manos. Incluye retiro de escombros, andamios y elementos para trabajo en alturas transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 199,500	$ 199,
1.05	Mantenimiento correctivo de terrazas con tableta de gres, que incluye retiro de piezas sueltas o dañadas, preparación de base, suministro e instalación de tableta de gres 30x30 cm y conformación de juntas de dilatación con grava semilavada E=10 cm. Incluye retiro de escombros, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 167,850	$ 167,
1.06	Mejoramiento del sistema de evacuación de aguas lluvias en terrazas mediante el suministro e instalación de ductos en tubo pvc de 3" para el . Incluye transporte, materiales, accesorios y mano de obra.	ml	1	$ 39,750	$ 39,
1.07	Mantenimiento correctivo mediante el suministro e instalación de flanches en cubiertas, elaborados en lámina de acero galvanizado cal 24, sección de E=50 cm. Incluye elementos para trabajo en alturas, desmonte material existente deteriorado, retiro de escombros, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 87,550	$ 87,
1.08	Mantenimiento correctivo con mejora de fachadas y muros exteriores, que incluye preparación y resanes de base en superficies afectadas, suministro y aplicación de recubrimiento impermeabilizante acrílico elastomérico con fibra, de alta resistencia al agua y plastificado, color blanco, aplicado a dos manos, apto para exteriores en muros altos y terrazas. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 49,300	$ 49,
1.09	Mejoramiento funcional para contról solar mediante Suministro e instalación de cortasoles metálicos con soportes y estructura en perfil cuadrado de acero galvanizado de 4x8 cal 18 tipo celosia longitudinal horizontal con acabado en pintura acrílica imitación madera y dilataciones de 6 cm para ingreso de luz natural. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 165,500	$ 165,
1.1	Mejoramiento de pendientado de pergola en hall a doble altura mediante el suministro e instalación de refuerzos metálicos 4x8 cal 18 para . Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, desmonte, retiro de escombros, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 94,000	$ 94,
1.11	Suministro e instalación de pergola metálica con pendiente min 15%, con marco de 25x4 cm cal 16, columnas de 10x10 cal 14 , correas metálicas de 10x4 cm cal 18 con distancia máxima de 80 cm, canaleta cal 24 y bajante de aguas lluvias 3" en terrazas y zonas comunes. Incluye transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 325,000	$ 325,
1.12	Suministro e instalación de cubierta en teja policarbonato, ondulada, traslucida, color bronce, E=0.5 mm, perfil greca, con traslapo lateral de 2 ondas "Crestas" y traslapo longitudinal mínimo 15 cm. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 94,500	$ 94,
1.13	Mejoramiento de terraza en primer piso mediante la construcción de cuneta en concreto 2.500PSI impermeabilizada de 30 cm de ancho, para control de aguas lluvias en terraza de primer piso, con sección y pendiente según sea requerida, orientada al sistema de drenaje existente. Incluye excavación, suministro de materiales, retiro de escombros, transporte y mano de obra.	ml	1	$ 166,650.00	$ 166,
1.14	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo agua potable que consiste en mantenimiento y reprogramación de tablero de contról con VFD 220 Vac para 2 x 5 HP 3F 220 Vac apara arranque con funcionamiento diferencial. Mantenimiento preventivo de (2) motobombas de 5HP. Mantenimiento correctivo con sustitución de tuberías de succión por tuberías galvanizadas de 3" in tanque y out tanque de reserva (Incluye Obra Civil, desocupe y lavado del tanque de reserva). Mantenimiento correctivo con sustitución de Valvulas de pie de 3". Mantenimiento correctivo con sustitución de (2) presostatos 60-80 psi mac 3 y de tanque hidroacumulador de 480 LTS. Suministro e instalación de (2) flotadores, electromecanicos. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 17,550,000.00	$ 17,550
1.15	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo red contra incendios que consiste en la sustitución total de maniobra para tablero de control de bomba Jockey y bomba Lider; reparación de Bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos y maquinado de ejes de bomba red contra incendios lider y jockey. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 18,989,000.00	$ 18,989
1.16	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo eyector instalado que requiere mantenimiento y reparación en (2) Motobombas eyectora de 1 HP 220 Vac 3F - 1 1/2" h: 8 mts Q: 121 gpm. (1) Tablero de control con norma RETIE para (2) motobombas de 1 HP, alternado y aditivo, con 3 flotadores electromecanicos de nivel. Incluye: Cheques de retencion, valvulas de paso cortina, cableado de control y eslavas para sujeción de nivel. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 17,499,999.00	$ 17,499
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS				$ 55,796
La sumatoria del A.I.U. estara en el siguiente rango: (25% > AIU < 30%)	ADMINISTRACION			23%	$ 12,833
	IMPREVISTOS			2%	$ 1,115,
	UTILIDAD			4%	$ 2,231,
IVA 19% / UTILIDAD				19%	$ 424,
COSTO TOTAL DE LA COTIZACION					$ 72,401

LA COTIZACION SE PRESENTARA CON EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU's) DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SU EMPRESA.

LA COTIZACION DEBE CONTEMPLAR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACION NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Cotizante N°3. CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS SAS ESP

FORMATO DE COTIZACION

OBJETO DEL PROCESO:	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima.
NOMBRE DEL COTIZANTE	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS SAS ESP
NIT	900239100
TEL.	3204039964
Correo Electronico	proyectosyconstruccionesdd@gmail.com
Fecha	24 de julio de 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO COTIZADO	VALOR TOTAL
1,01	Mantenimiento correctivo funcional de pendientados inversos mediante la aplicación de mortero 1:4. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 46.600	$ 46.600
1,02	Mejoramiento de muros mediante el suministro e instalación de alfajías prefabricadas en concreto impermeabilizado, con espesor de 0,25 m. El ítem incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 117.500	$ 117.500
1,03	Mejoramiento de muros exteriores mediante el suministro e instalación de cortagoteras en PVC de 10 x 11 mm Blanco en vanos de ventanas, puertas y volados. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 72.000	$ 72.000
1,04	Mantenimiento correctivo con reposición total de cielorraso en lámina de Superboard de 6 mm de espesor, que incluye desmontaje de material existente, suministro e instalación de nuevas láminas, tratamiento de juntas, y acabado final con pintura acrílica blanca aplicada en dos manos. Incluye retiro de escombros, andamios y elementos para trabajo en alturas transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 190.000	$ 190.000
1,05	Mantenimiento correctivo de terrazas con tableta de gres, que incluye retiro de piezas sueltas o dañadas, preparación de base, suministro e instalación de tableta de gres 30x30 cm y conformación de juntas de dilatación con grava semilavada E=10 cm. Incluye retiro de escombros, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 186.400	$ 186.400
1,06	Mejoramiento del sistema de evacuación de aguas lluvias en terrazas mediante el suministro e instalación de ductos en tubo pvc de 3" para el . Incluye transporte, materiales, accesorios y mano de obra.	ml	1	$ 67.600	$ 67.600
1,07	Mantenimiento correctivo mediante el suministro e instalación de flanches en cubiertas, elaborados en lámina de acero galvanizado cal 24, sección de E=50 cm. Incluye elementos para trabajo en alturas, desmonte material existente deteriorado, retiro de escombros, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 69.800	$ 69.800
1,08	Mantenimiento correctivo con mejora de fachadas y muros exteriores, que incluye preparación y resanes de base en superficies afectadas, suministro y aplicación de recubrimiento impermeabilizante acrílico elastomérico con fibra, de alta resistencia al agua y plastificado, color blanco, aplicado a dos manos, apto para exteriores en muros altos y terrazas. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	1	$ 83.700	$ 83.700
1,09	Mejoramiento funcional para contról solar mediante Suministro e instalación de cortasoles metálicos con soportes y estructura en perfil cuadrado de acero galvanizado de 4x8 cal 18 tipo celosia longitudinal horizontal con acabado en pintura acrílica imitación madera y dilataciones de 6 cm para ingreso de luz natural. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, y mano de obra.	ml	1	$ 375.000	$ 375.000
1,1	Mejoramiento de pendientado de pergola en hall a doble altura mediante el suministro e instalación de refuerzos metálicos 4x8 cal 18 para . Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, desmonte, retiro de escombros, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	1	$ 350.000	$ 350.000
1,11	Suministro e instalación de pergola metálica con pendiente min 15%, con marco de 25x4 cm cal 16, columnas de 10x10 cal 14 , correas metálicas de 10x4 cm cal 18 con distancia máxima de 80 cm, canaleta cal 24 y bajante de aguas lluvias 3" en terrazas y zonas comunes. Incluye transporte, materiales y mano de	m2	1	$ 420.000	$ 420.000
1,12	Suministro e instalación de cubierta en teja policarbonato, ondulada, traslucida, color bronce, E=0.5 mm, perfil greca, con traslapo lateral de 2 ondas "Crestas" y traslapo longitudinal mínimo 15 cm. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales y mano de obra.	m2	1	$ 165.000	$ 165.000
1,13	Mejoramiento de terraza en primer piso mediante la construcción de cuneta en concreto 2.500PSI impermeabilizada de 30 cm de ancho, para control de aguas lluvias en terraza de primer piso, con sección y pendiente según sea requerida, orientada al sistema de drenaje existente. Incluye excavación, suministro de materiales, retiro de escombros, transporte y mano de obra.	ml	1	$ 148.000	$ 148.000
1,14	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo agua potable que consiste en mantenimiento y reprogramación de tablero de contról con VFD 220 Vac para 2 x 5 HP 3F 220 Vac apara arranque con funcionamiento diferencial. Mantenimiento preventivo de (2) motobombas de 5HP. Mantenimiento correctivo con sustitución de tuberias de succión por tuberias galvanizadas de 3" in tanque y out tanque de reserva (Incluye Obra Civil, desocupe y lavado del tanque de reserva). Mantenimiento correctivo con sustitución de Valvulas de pie de 3". Mantenimiento correctivo con sustitución de (2) presostatos 60-80 psi mac 3 y de tanque hidroacumulador de 480 LTS. Suministro e instalación de (2) flotadores, electromecanicos. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 22.800.000	$ 22.800.000
1,15	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo red contra incendios que consiste en la sustitución total de maniobra para tablero de control de bomba Jockey y bomba Lider; reparación de Bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos y maquinado de ejes de bomba red contra incendios lider y jockey. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 23.600.000	$ 23.600.000
1,16	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo eyector instalado que requiere mantenimiento y reparación en (2) Motobombas eyectora de 1 HP 220 Vac 3F - 1 1/2" h: 8 mts Q: 121 gpm. (1) Tablero de control con norma RETIE para (2) motobombas de 1 HP, alternado y aditivo, con 3 flotadores electromecanicos de nivel. Incluye: Cheques de retencion, valvulas de paso cortina, cableado de control y eslavas para sujeción de nivel. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1	$ 11.900.000	$ 11.900.000
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS				**$ 60.591.600**
	La sumatoria del A.I.U. estara en el siguiente rango: (25% ... 30%) — **ADMINISTRACION**			17%	$ 10.300.572
	IMPREVISTOS			7%	$ 4.241.412
	UTILIDAD			5%	$ 3.029.580
	IVA 19% / UTILIDAD			19%	$ 575.620
	COSTO TOTAL DE LA COTIZACION				**$ 78.738.784**

LA COTIZACION SE PRESENTARA CON EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU´s) DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SU EMPRESA.

LA COTIZACION DEBE CONTEMPLAR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACION NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Rama Judicial de Colombia
Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué

Presupuesto oficial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ

Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRESUPUESTO TOTAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UND	CANT	PROM ESTUDIO MERCADO VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR UNITARIO
1.01	Mantenimiento correctivo funcional de pendientados inversos mediante la aplicación de mortero 1:4. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	154.54	$ 37,733	$ 5,831,219
1.02	Mejoramiento de muros mediante el suministro e instalación de alfajías prefabricadas en concreto impermeabilizado, con espesor de 0,25 m. El ítem incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	369.10	$ 96,750	$ 35,710,425
1.03	Mejoramiento de muros exteriores mediante el suministro e instalación de cortagoteras en PVC de 10 x 11 mm Blanco en vanos de ventanas, puertas y volados. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	285.56	$ 182,566	$ 52,133,642
1.04	Mantenimiento correctivo con reposición total de cielorraso en lámina de Superboard de 6 mm de espesor, que incluye desmontaje de material existente, suministro e instalación de nuevas láminas, tratamiento de juntas, y acabado final con pintura acrílica blanca aplicada en dos manos. Incluye retiro de escombros, andamios y elementos para trabajo en alturas transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	m2	11.56	$ 193,000	$ 2,231,756
1.05	Mantenimiento correctivo de terrazas con tableta de gres, que incluye retiro de piezas sueltas o dañadas, preparación de base, suministro e instalación de tableta de gres 30x30 cm y conformación de juntas de dilatación con grava semilavada E=10 cm. Incluye retiro de escombros, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	165.46	$ 173,083	$ 28,637,988
1.06	Mejoramiento del sistema de evacuación de aguas lluvias en terrazas mediante el suministro e instalación de ductos en tubo pvc de 3" para el . Incluye transporte, materiales, accesorios y mano de obra.	ml	165.85	$ 48,583	$ 8,057,682
1.07	Mantenimiento correctivo mediante el suministro e instalación de flanches en cubiertas, elaborados en lámina de acero galvanizado cal 24, sección de E=50 cm. Incluye elementos para trabajo en alturas, desmonte material existente deteriorado, retiro de escombros, transporte, y mano de obra.	ml	124.81	$ 81,627	$ 10,187,824
1.08	Mantenimiento correctivo con mejora de fachadas y muros exteriores, que incluye preparación y resanes de base en superficies afectadas, suministro y aplicación de recubrimiento impermeabilizante acrílico elastomérico con fibra, de alta resistencia al agua y plastificado, color blanco, aplicado a dos manos, apto para exteriores en muros altos y terrazas. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, materiales, transporte, herramientas y mano de obra.	m2	4973.20	$ 60,400	$ 300,381,346
1.09	Mejoramiento funcional para contról solar mediante Suministro e instalación de cortasoles metálicos con soportes y estructura en perfil cuadrado de acero galvanizado de 4x8 cal 18 tipo celosia longitudinal horizontal con acabado en pintura acrilica imitación madera y dilataciones de 6 cm para ingreso de luz natural. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, y mano de obra.	ml	356.00	$ 235,267	$ 83,754,933
1.1	Mejoramiento de pendientado de pergola en hall a doble altura mediante el suministro e instalación de refuerzos metálicos 4x8 cal 18 para . Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, desmonte, retiro de escombros, transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	ml	34.80	$ 179,200	$ 6,236,160
1.11	Suministro e instalación de pergola metálica con pendiente min 15%, con marco de 25x4 cm cal 16, columnas de 10x10 cal 14 , correas metálicas de 10x4 cm cal 18 con distancia máxima de 80 cm, canaleta cal 24 y bajante de aguas lluvias 3" en terrazas y zonas comunes. Incluye transporte, materiales y mano de obra.	m2	289.20	$ 351,667	$ 101,700,277
1.12	Suministro e instalación de cubierta en teja policarbonato, ondulada, traslucida, color bronce, E=0.5 mm, perfil greca, con traslapo lateral de 2 ondas "Crestas" y traslapo longitudinal mínimo 15 cm. Incluye andamios y elementos para trabajo en alturas, transporte, materiales y mano de obra.	m2	633.16	$ 117,400	$ 74,332,855
1.13	Mejoramiento de terraza en primer piso mediante la construcción de cuneta en concreto 2.500PSI impermeabilizada de 30 cm de ancho, para control de aguas lluvias en terraza de primer piso, con sección y pendiente según sea requerida, orientada al sistema de drenaje existente. Incluye excavación, suministro de materiales, retiro de escombros, transporte y mano de obra.	ml	5.00	$ 159,717	$ 798,583
1.14	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo agua potable que consiste en mantenimiento y reprogramación de tablero de contról con VFD 220 Vac para 2 x 5 HP 3F 220 Vac apara arranque con funcionamiento diferencial. Mantenimiento preventivo de (2) motobombas de 5HP. Mantenimiento correctivo con sustitución de tuberias de succión por tuberias galvanizadas de 3" in tanque y out tanque de reserva (Incluye Obra Civil, desocupe y lavado del tanque de reserva). Mantenimiento correctivo con sustitución de Valvulas de pie de 3". Mantenimiento correctivo con sustitución de (2) presostatos 60-80 psi mac 3 y de tanque hidroacumulador de 480 LTS. Suministro e instalación de (2) flotadores, electromecanicos. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1.00	$ 18,450,000.00	$ 18,450,000
1.15	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo red contra incendios que consiste en la sustitución total de maniobra para tablero de control de bomba Jockey y bomba Lider; reparación de Bobinado, cambio de rodamientos, cambio de sellos y maquinado de ejes de bomba red contra incendios lider y jockey. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1.00	$ 20,707,000.00	$ 20,707,000
1.16	Mantenimiento correctivo de Equipo de bombeo eyector instalado que requiere mantenimiento y reparación en (2) Motobombas eyectora de 1 HP 220 Vac 3F - 1 1/2" h: 8 mts Q: 121 gpm. (1) Tablero de control con norma RETIE para (2) motobombas de 1 HP, alternado y aditivo, con 3 flotadores electromecanicos de nivel. Incluye: Cheques de retencion, valvulas de paso cortina, cableado de control y eslavas para sujeción de nivel. Incluye transporte, materiales, herramientas y mano de obra.	glb	1.00	$ 14,906,666.33	$ 14,906,666

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS			$ 764,058,356
ADMINISTRACION		24%	$ 179,553,714
IMPREVISTOS		2%	$ 11,460,875
UTILIDAD		5%	$ 34,382,626
La sumatoria del A.I.U. estara en el siguiente rango: (25% ≥ AIU ≤ 30%)	**Sumatoria de A.I.U.**	30%	
	IVA 19% / UTILIDAD	19%	$ 6,532,699
COSTO TOTAL DE LA OFERTA			**$ 995,988,270**

3.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra (mensual), las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Interventoría. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

b. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.

c. Plazo de pago por la entidad contratante: La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas.

d. Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \textit{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato}$$

<u>Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final</u>

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:

a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

b. Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría.

c. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

a. Entregar los planos récord exigidos, (cuando aplique).

b. Los respectivos manuales de mantenimiento, (cuando aplique).

c. El libro diario de obra o bitácora

d. Haber presentado el último informe mensual En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra

Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución total del Contrato será hasta el 19 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades se realizarán en el municipio Guamo departamento del Tolima.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES

Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a los compromisos enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones.
3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
5. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y

reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

6. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

7. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

8. Suministrar a la Entidad y a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes y cuando estos lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.

9. Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y/o de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.

10. Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el director(a) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el coordinador del área responsable del Contrato, y el supervisor del contrato.

11. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá suscribir junto con la Interventoría y la supervisión del contrato, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

2. El contratista deberá presentar a la interventoría y a la supervisión del contrato, dentro de los (5) días hábiles el cronograma de obra e inversión dispuesto para el cumplimiento del presente contrato teniendo en cuenta las fechas estimadas de inicio y finalización de este.
3. El contratista deberá usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de estos.
4. El contratista deberá responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
5. El contratista deberá cumplir con los horarios de trabajo de obra establecidos por la supervisión garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales y las condiciones de bienestar del personal involucrado, realizando la ejecución de manera programada, incluyendo jornadas diurnas de lunes a sábado y, cuando sea requerido, jornadas nocturnas y festivas, para dar estricto cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución.
6. El contratista deberá llevar día a día debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la interventoría.
7. El contratista deberá elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría.
8. El contratista deberá elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las

labores contratadas, para ser entregado a la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y ser expuesto en comité a la Entidad.

9. El contratista deberá preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.
10. El contratista deberá realizar reuniones semanales con la interventoría para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.
11. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que deben cumplir con los perfiles, cantidades y permanencia definidos en el Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto el cual es adjuntado por la Entidad. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales y diariamente en campo; el número de trabajadores profesionales en obra estará suscrito en la descripción diaria de la bitácora de obra.
12. El contratista deberá disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones de manera simultánea conforme a las actividades estipuladas en el presupuesto oficial, con los tiempos y fechas límites establecidas; manteniendo a diario el personal o cuadrillas requeridas en obra, supervisados diariamente por la interventoría y registrados en bitácora, optimizando la jornada de trabajo de la siguiente manera:

- ítem 1.01; Cuadrilla de revestimiento en fachadas: Mínimo 10 trabajadores.
- ítems 1.02, 1.03, 1.04, 1.07, 1.14; Cuadrilla de preliminares en obra gris: Mínimo 8 trabajadores.
- ítems 1.05, 1.06; Cuadrilla de corrección y mejoramiento pisos: Mínimo 8 trabajadores.
- ítems 1.08, 1.09, 1.10, 1.11, 1.12; Cuadrilla de estructuras metálicas y cubiertas: Mínimo 8 trabajadores.

- ítem 1.13; Cuadrilla instalación de cielo raso: Mínimo 4 personas.
- ítems 1.15, 1.16, 1.17; Cuadrilla hidromecánica: mínimo 3 personas.

13. El contratista deberá disponer y adecuar a su costo los espacios aprobados por la Entidad para la instalación de bodegaje y oficinas para uso exclusivo correspondiente a las actividades de obra contractuales.
14. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.
15. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique con recibido a satisfacción por escrito la Interventoría del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
16. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

17. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados (cuando aplique), especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
18. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, incluyendo las actividades y sus especificaciones técnicas, garantizar que se suplan las cantidades de intervención establecidas, hasta el día de la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad.
19. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante

toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

20. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta a la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven.
21. Obtener para la Entidad y previo concepto de la Interventoría las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista.
22. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la Interventoría y el Coordinador del proyecto.
23. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la interventoría, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de estos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para

la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.

24. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar a la Interventoría del contrato y a la supervisión del contrato, el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Interventoría.
25. Informar a la interventoría y a la supervisión del contrato de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la oferta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU.
26. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.
27. Suscribir junto con la Interventoría y a la supervisión del contrato, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios,

etc.),(cuando aplique) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de calidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato según apliquen.

28. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, estos trabajos no generan costos para la Entidad. Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá generar un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.
29. Brindar a la Interventoría y al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar la paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.
30. Entregar a la interventoría para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar

certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

31. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.
32. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

3.8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
3. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II.
4. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
5. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
6. El contratista implementará, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
7. Presentar a la Interventoría, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y

respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios.

8. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría.
9. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la instalación del sistema de almacenamiento tipo mezanine, bajo sus propios costos y logística requerida.
10. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.
11. Mantener el sitio de instalación del proyecto, libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.

12. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

3.8.4. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.

1. El contratista garantizará que, durante la ejecución total de la obra, su personal SST y el residente de obra, laboraran bajo el estricto cumplimiento de las certificaciones y normativa vigente para iniciar a desarrollar o supervisar labores de trabajo en altura teniendo en cuenta su profesión, cargo y funciones según corresponda para este contrato y se lo exija la ley.
2. El contratista deberá una vez adjudicado el proceso y en cumplimiento del cronograma de ejecución, certificar o actualizar según corresponda la vigencia de su personal de trabajo dentro de los primeros 5 días, en trabajo seguro en alturas requerido para iniciar rápidamente la ejecución, así mismo se obtendrán los elementos de protección personal (EPP) y requisitos mínimos exigidos por la ley correspondiente, adecuados a las tareas a realizar y se contará con supervisión profesional en SST requerido para todo el proceso de ejecución.
3. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de

2004", incluido el "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

4. Presentar al interventor el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto Nacional No. 1443 de 2014, compilado en el Decreto Nacional No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como el Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, o cualquiera de las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, para su revisión y aprobación de la interventoría. Los documentos revisados y aprobados por la interventoría serán remitidos al área responsable del contrato junto con el primer Informe mensual de Interventoría.
5. El contratista deberá aplicar en todo momento el uso obligatorio y supervisado de los Elementos de Protección Personal (EPP) de sus trabajadores, promoviendo las conductas de autocuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo con las actividades a desarrollar.
6. El contratista deberá realizar el oportuno pago del salario y prestaciones sociales de sus trabajadores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
7. Durante la ejecución, el contratista deberá capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar, Atención y respuesta a emergencias, Reporte de incidentes y accidentes de trabajo, Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato), Planes de rescate, entre otros

durante la ejecución del contrato, así mismo garantizar la asistencia, participación y registro de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.

8. El contratista deberá conformar el COPASST o vigía para el cumplimiento de sus funciones objetivas y específicas, de acuerdo con la resolución 2013 de 196 teniendo en cuenta la obligatoriedad según la ley 1562 de 2012.
9. El contratista debe garantizar que todas las actividades de instalación y trabajos en altura se realicen con estricta responsabilidad, implementando las medidas necesarias para prevenir incidentes y minimizar riesgos laborales durante la ejecución del proyecto, todo esto en cumplimiento con la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, el cual también indica que debe contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST.
10. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores(as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, entregando una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la investigación del accidente dentro del tiempo límite que estipula la Ley, con el registro de las acciones preventivas y correctivas.
11. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización del proyecto y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

12. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores y familiares de servidores, que como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.
13. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

3.9 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ.

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

9. Atender y resolver toda consulta realizada por el CONTRATISTA.

10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

11. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación

Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

13. Remitir al Equipo de compras públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución

contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.

14. Remitir oportunamente los documentos soporte al área de presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

15. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

16. Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición

de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones

o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

17. Solicitar concepto jurídico al área de asuntos legales de la DSAJ de Ibagué, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.

18. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.

19. Presentar ante el director seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato.

20. Presentar informe final del contrato.

21. Informar al equipo de compras púbicas y al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.

22. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.

23. Remitir al área correspondiente una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

24. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

25. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

3.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que, conforme a lo dispuesto numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082, para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para tales convocatorias la suma de $ 533.287.768 y la presente contratación asciende a la suma de $995,988,270 excediendo ampliamente el umbral establecido.

CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto

No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

i) Persona Natural.

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

 En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

ii) Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

iii) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.

a. Quien firme el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas* debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta .

e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

iv) Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe aportar:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del *Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura* en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

c. Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

5.1.2. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso;

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

La Entidad consultara en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales,

disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

5.1.4. Consulta REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica, la certificación deberá estar vigente conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021 Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: *https://redam.gov.co/*

5.1.5 Aval de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares", las ofertas que se presenten para una licitación pública y concursos abiertos por entidades públicas de orden nacional, seccional cuyo objeto implique el desarrollo de actividades de la ingeniería deben estar avaladas por un ingeniero, así se determina en los siguientes términos:

> *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia". (Subrayado fuera de texto*)

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida, de quien da el aval es:

INGENIERO CIVIL

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del representante legal.
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta.
- Profesión Número de matrícula profesional.

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal.
- Profesión.
- Número de matrícula profesional.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, hace parte integral del *Formato 1 –Presentación de la oferta*, cuando el proponente deba presentarlo.

5.1.6. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Nación – Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué-Tolima NIT No. 800.165.945-5, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%)del valor de la oferta establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del valor de la oferta	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento, en donde se parte de la información Financiera, con corte al diciembre 31 de 2024, registrada en el RUP de posibles oferentes que se encuentran inscritos como proveedores en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

5.2.1 Capacidad Financiera.

Los indicadores de Capacidad Financiera requeridos, son los que se expresan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	
		GRANDES EMPRESAS	CRITERIOS DIFERENCIALES

			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 3.0 (TRES PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 2.0 (DOS PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 2.5 (DOS PUNTO CINCO)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,60 (CERO PUNTO SESENTA)	MENOR O IGUAL A 0,70 (CERO PUNTO SETENTA)	MENOR O IGUAL A 0,65 (CERO PUNTO SESENTA Y CINCO)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 7 (SIETE) VECES	MAYOR O IGUAL A 4 (CUATRO) VECES	MAYOR O IGUAL A 5 (CINCO) VECES
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de

realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

NOTA: Los oferentes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante la certificación de que trata el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

5.2.2. Capacidad Organizacional.

Los siguientes indicadores miden la capacidad organizacional del proponente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITUD		
		GRANDES EMPRESAS	CRITERIOS DIFERENCIALES	
			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,09 (cero punto cero nueve)	Mayor o igual a 0,06(cero punto cero seis)	Mayor o igual a 0,07 (cero punto cero siete)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0,07 (cero punto cero siete)	Mayor o igual a 0,04 (cero punto cero cuatro)	Mayor o igual a 0,05 (cero punto cero cinco)

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

NOTA: Los oferentes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante la certificación de que trata el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

5.2.3. Capacidad Residual.

El proponente debe acreditar una capacidad residual o "k de contratación" mayor o igual a $995,988,270.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual Del proponente	*MAYOR O IGUAL*	*Capacidad residual del Proceso de Contratación*

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación, menos el Anticipo o Pago Anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. Por ello, se debe aplicar la siguiente fórmula:

Para el caso particular, se debe aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado

Para efectos del presente proceso de contratación la capacidad residual del proceso de contratación es de $995,988,270., en razón a que durante la ejecución del contrato no se van a otorgar anticipos.

Nota 1: Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente debe calcular el mismo, utilizando la "Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente".
Nota 2: El Reporte – Calculo de la Capacidad Residual y los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Representante Legal del Proponente, el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.
Nota 3: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: El K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.
Nota 4: En caso que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Nación Consejo Superior de la Judicatura, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

5.2.4. Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.
Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

▪ Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

5.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente.

5.3.1.1 Experiencia General habilitante del Proponente.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a. Entre uno (1) y máximo Cinco (5) contratos inscritos en el RUP.

- Los contratos deberán estar identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	SMMLV
1	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	699
2	80101600	Gerencia de proyectos	
3	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente,* siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

A. Criterios diferenciales para la experiencia.

i) Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del *Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres*, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el *Formato 8 – Acreditación Mipyme.*

5.3.1.2 Experiencia Específica habilitante del proponente.

Esta experiencia hace referencia a aquella información adicional que no se encuentra incorporada al Registro Único de Proponentes, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia especifica del proponente, se verificará:

a. Entre uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados los cuales pueden ser los mismos aportados como experiencia general del proponente u otros siempre que se encuentren inscritos en su RUP.

b. El objeto o alcance de los contratos deberán guardar relación o correspondencia con la ejecución de los siguientes servicios y/o actividades:

- Obra civil: *"Obras de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento o rehabilitación de edificaciones"* y cuya sumatoria de áreas intervenidas bajo cubierta sean iguales o superiores a 2.257,8 metros cuadrados.

 Nota 1: No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, vías, andenes, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, parques o plazoletas.

 Nota 2: La información del objeto contractual y el número de metros cuadrados de áreas intervenidas bajo cubierta deberá leerse distintivamente y tendrá que ser resaltado dentro de los documentos anexados para la certificación de estos requisitos.

- [Experiencia Adicional Relevante]

N/A

5.3.1.2.1 Acreditación de la experiencia especifica del proponente.

Para acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

i) Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

ii) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son;

a) Acta de liquidación.
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente.*

Los anteriores documentos, deben reflejar resaltada y con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. Así las cosas, la entidad puede verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en

cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

iii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

iv) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a) Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 del Capítulo I Aspectos Generales del Pliego de Condiciones de los pliegos de condiciones, conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República *(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios),* del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

v) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

vi) Para la acreditación de experiencia a través de Subcontratos.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal b. únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales a. y b. aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas para acreditar la experiencia con particulares. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo

pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

vii) Cuando se indique que la experiencia del proponente se debe acreditar en tiempo y el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

a) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

b) Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

viii) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y/o magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar y resaltar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida.

ix) Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluya obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, los valores y magnitudes intervenidas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberá establecerse en alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

x) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.

xi) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.

xii) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

xiii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con

estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

xiv) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

xv) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

xvi) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

5.3.2. Reglas para la presentación de la experiencia del proponente

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el *Formato 5 - Experiencia del Proponente* publicado por la Entidad en el SECOP II; para *lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:*

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y especifica que el proponente pretende acreditar.

ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.

iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos

en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.

v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y especifica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general y especifica, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia

vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;

ii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y

iii. en el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 5 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y especifica del proponente, los valores y/o magnitudes acreditadas según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el

presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la

habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Experiencia del Proponente", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
6.1	FACTORES DE CALIDAD	10
6.2	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL	19.50
6.3	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
6.4	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0,25
6.5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6.6	OFERTA ECONÓMICA	60
TOTAL		100
Reducción de puntaje por Registro de Obras Inconclusas		-1%

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	Reducción del 2% del puntaje por incumplimiento o multas o clausulas penales durante el último año	-2%

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

6.1 FACTORES DE CALIDAD

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato 6A - Ofrecimiento Factores de Calidad.*

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato 6A - Ofrecimiento Factores de Calidad* no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1.	Ejecución de actividades de obra en horario nocturno, fines de semana y/o días festivos	5
	El puntaje será otorgado al oferente que se comprometa a ejecutar actividades de mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Física sede Guamo en horarios nocturnos, fines de semana y/o días festivos, sin que ello represente un costo adicional a la oferta económica y al futuro contrato, para la realización de actividades cuya ejecución se dificulte dentro del horario laboral de la entidad, las cuales serán determinadas conjuntamente entre el contratista y la interventoría para la asignación del personal requerido para las actividades a ejecutar según las necesidades de la entidad.	
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Obra (Pintura)	5
	El puntaje será otorgado al oferente que se comprometa a ejecutar actividades de servicio de Mantenimiento Preventivo de Obra (Pintura) 1 vez, al año de haberse suscrito el Acta de Recibo Final.	
TOTAL		10

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato 6A - Ofrecimiento Factores De Calidad.*

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los

Proponentes que no presenten el *Formato 6A - Ofrecimiento Factores De Calidad* no serán acreedores de puntaje por este factor.

6.2. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona

El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad, la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- CROTON HIRTUS - CROTON GLABELLU

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista en conjunto con la Interventoría y el Supervisor del contrato de Interventoría, quienes decidan las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 50 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor, incluyendo la preparación del suelo, fertilización, siembra y relleno con

tierra negra hasta nivelar con la superficie del terreno, así como la entrega de manual de mantenimiento.

El puntaje para este criterio ponderable se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1.	**Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona**	
	El puntaje será otorgado al oferente que se comprometa a sembrar la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango (mínimo 1 – máximo 3)	5
2.	El puntaje será otorgado al oferente que se comprometa a sembrar la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango (mínimo 4 – máximo 6)	10
3.	El puntaje será otorgado al oferente que se comprometa a sembrar la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango (mínimo 7 – máximo 10)	19.50

La ubicación para la siembra de los arboles será determinada en obra en conjunto con el Contratista, la interventoría y el Supervisor del contrato de Interventoría.

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato 6B - Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental.*

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato 6B - Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental* no serán acreedores de puntaje por este factor.

6.3. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0,25

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el *Formato 7 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres* y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el *Formato 8 - Acreditación MiPymes* y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.
Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

6.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

La Entidad, siguiendo lo indicado en el Decreto Nacional No. 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.6. OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato 10 - Oferta Económica.*

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica, se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato 10 - Oferta Económica, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.*

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. El valor de la oferta económica, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

e. El valor de la oferta económica, no puede superar el valor unitario techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado.

f. Discriminar en el *Formato 10 - Oferta Económica* el porcentaje de AIU, expresado en porcentajes (%). Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje techo total definido por la Entidad en el estudio de mercado, **el cual en ningún caso podrá ser menor al 25% ni mayor al 30%.**

g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 10 - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

h. La entidad mediante formulación en el *Formato 10 - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, el valor total de la oferta económica.

i. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el *formato Excel publicado* por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato 10 - Oferta Económica.*

j. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato 10- Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

k. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

l. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica

m. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

6.6.1. Métodos de evaluación de la oferta económica

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

MÉTODO		RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 33
2	Media aritmética alta	De 34 a 66
3	Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1. Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

6.6.1.1. Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética"

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

i) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\underline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{x}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{\underline{x} - V_i}{\underline{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \underline{x}$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - V_i|}{\underline{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \underline{x}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.6.1.2. Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".

i) Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:

X_A = Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
V_{max} = Valor sin decimales de la oferta más alta.
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

ii) Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta
x = Valor máximo del puntaje
Pi = Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.6.1.3. Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja"

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{mín} + X}{2}$$

Donde:

$X_{B=}$ Media aritmética baja

$V_{mín=}$ Valor total sin decimales de la oferta más baja

$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_B$$

Donde:

$X_{B=}$ Media aritmética baja

$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.6.2. Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad

aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE.

6.1.1 Reducción del 1% por Registro nacional de obras inconclusas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	DESCUENTOS EN PUNTOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
X	1

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251192 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de

[2]Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace: http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf

Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

6.1.2 Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto

admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia[3] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

[3] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[…]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii)*

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[4], se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental".

Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

[4] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24° de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[5] Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio [Manifestar el método aleatorio a utilizar por la entidad]

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato 11 – Criterios de desempate*, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato 11 – Criterios de desempate*, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

[5] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado *Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DSAJ*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del *CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES FORMATO No 11*, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio:

En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

-Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.

-Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados.

-Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.

-El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación

CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de $995,988,270 M/CTE, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Servicios de construcción $28.620.713.796 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Chile	SI	Servicios de Construcción $28.705.544.496 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Servicios de Construcción Desde $28.617.834.543 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Estados AELC	SI	Servicios de Construcción Desde $26.783.850.461 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Servicios de Construcción Desde $26.783.850.461 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Guatemala	SI	A partir de la menor cuantía de la Entidad	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	NO
Triángulo de Norte - Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	Está incluida en el tratado	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Servicios de Construcción Desde$28.675.403.847COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Servicios de Construcción Desde$28.675.403.847COP El valor del presupuesto es	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
		inferior al establecido en el acuerdo comercial		
Alianza del Pacífico (México)	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Israel	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO VIII – IMPUESTO DEL TIMBRE

En atención al Decreto 0175 de 2025 y siempre que lo contratos superen el umbral de los 6.000 UVT y se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 519 y 522 del Estatuto Tributario, el contratista deberá acreditar y allegar el pago del impuesto de timbre como requisito, así:

8.1. Cuando se trate de un contrato con cuantía determinada:

8.1.1. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace.

8.1.2. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. En el evento de tratarse de una orden de compra, el contratista deberá remitir el soporte de pago al supervisor o interventor del contrato quien deberá publicar el documento.

Nota 01: El supervisor o interventor dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del pago deberá remitir a la Pagaduría y/o quien haga sus veces, el comprobante de pago del impuesto de timbre para su respectiva validación y gestión en el SIIF Nación.

Nota 02: El supervisor del contrato o el supervisor de la interventoría tendrá la responsabilidad de enviar el comprobante de pago del impuesto de timbre al equipo de contratación y/o la persona encargada del Expediente Contractual Electrónico, para su correspondiente publicación.
Nota 03: Para la suscripción del Acta de Inicio y dar inicio al plazo de ejecución del contrato, la Pagaduría deberá confirmar la consignación del pago del impuesto de timbre.

8.2. Cuando se trate de contrato con cuantía indeterminada:

8.2.1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué correspondiente, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, retención por timbre nacional, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

CAPÍTULO IX– ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO X - RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado *Anexo 3 - Matriz de Riesgos* y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se debe tener en consideración que en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará

derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en la Audiencia de Asignación de Riesgos a la que hace referencia el Decreto No. 1082 de 2015, así como en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

CAPÍTULO XI - GARANTÍA(S)

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.6. de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

11.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%	Del Valor del Contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Nota: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas,

la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

11.3 REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CAPÍTULO XII - CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

CAPÍTULO XIII – ANEXOS Y FORMATOS

En el marco de esta Selección Abreviada de menor cuantía de este pliego de condiciones definitivo deben tener en cuenta los anexos y formatos que se presentan a continuación:

13.1 ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto
Anexo 2 – Soporte Presupuestal (CDP).
Anexo 3 – Matriz de Riesgos

13.2 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:

Formato 1 – Presentación de las Ofertas.
Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ.
Formato 4 – Pago de Seguridad social y Aportes Parafiscales.
Formato 5 – Experiencia del proponente.
Formato 6A – Ofrecimiento Factores De Calidad
Formato 6B- Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental.
Formato 7– Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.

Formato 8 – Acreditación MiPymes.

Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Formato 10 – Oferta Económica.

Formato 11 – Criterios de desempate.